NOTA DNCP/DNC/N° 22758/ 2017

Asunción, 08 de Setiembre de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 327354 INGRESADO AL SICP (05/09/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS -" - ID N° 328021.-

Señor
Victor Hugo Cardozo
Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la justificación de contrato abierto hace referencia a contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, presentando inconsistencia con lo establecido en la lista de precios, donde establecen contrato abierto por montos mínimos y máximos, recomendamos a la convocante verificar esta observación.

2. **Anexo B, Experiencia**: Donde indican "*al menos 1(un) contrato ejecutado y/o Facturación por cada año requerido (2015-2015)*", recomendamos a la convocante verificar y ajustar los años de experiencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP